

REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO, VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS



©Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD). Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

© Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) R.D.

2018

Título:

Requerimientos y recomendaciones para el diseño e implementación de un sistema de reconocimiento, validación y certificación de competencias en el Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas

Directora OEI R.D.

Catalina Andújar Scheker

Coordinación y revisión:

Miriam Camilo Recio

Directora General de Educación de Jóvenes y Adultos

Rita Montes de Oca

Coordinadora de Educación Permanente OEI, R.D.

Consultor:

María Eugenia Letelier Gálvez

ISBN: 978-9945-612-16-5

Este documento se elabora en el marco del proyecto de Alfabetización y Educación Permanente que implementa la OEI conjuntamente con el MINERD. Se inscribe en el Plan Iberoamericano de Alfabetización y Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2015-2021(PIALV), para la consecución de las Metas Educativas 2021, en específico la Meta General Séptima: "Ofrecer a todas las Personas Oportunidades de Educación a lo Largo de toda la Vida

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad del consultor y no representan necesariamente los puntos de vista de la OEI.

ÍNDICE

- I. Aspectos conceptuales y fundamentos
 1. Acuerdos y recomendaciones asumidos por la comunidad internacional
 2. Conceptos claves

- II. Antecedentes de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en República Dominicana
 1. Avances en el enfoque, en el diseño e implementación
 2. Avances en el diseño e implementación de un sistema de evaluación y certificación de estudios.

- III. Nuevo marco jurídico y requerimientos para un sistema de evaluación, validación y reconocimiento de aprendizajes.
 1. Ordenanza n°1-2016 que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de evaluación de los logros de aprendizaje de la República Dominicana
 2. Ordenanza n° 3 -2017 que establece directrices de la Educación Técnico Profesional, así como su aplicación en el subsistema de EDPJA
 3. Decreto 173 (2016) comisión de Marco Nacional de Cualificaciones

- IV. Desafíos, requerimientos y recomendaciones

I. ASPECTOS CONCEPTUALES Y FUNDAMENTOS

1. Acuerdos y recomendaciones asumidos por la comunidad internacional

Generar procedimientos que faciliten el reconocimiento, validación y certificación de competencias constituye un desafío que, de manera persistente ha sido comprendido como un reto del siglo XXI. El documento *“Memorandum on Lifelong Learning for Active Citizenship in a Europe of Knowledge”* (2000)¹ constituyó una referencia inicial para el impulso de una serie de iniciativas que han dado origen al desarrollo de marcos de cualificaciones y sistemas de acreditación, cuyas características varían entre los países que las han adoptado.

Desde la perspectiva de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en el ámbito internacional, la VI Conferencia Internacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas desarrollada en 2009, asume entre sus compromisos “diseñar o mejorar estructuras y mecanismos con miras al reconocimiento, la validación y la acreditación de todas las formas de aprendizaje, estableciendo marcos de equivalencia” (UNESCO Marco de Acción de Belém, CONFINTEA: 2009)

Avanzado el siglo XXI, el enfoque de derecho a la educación, la inclusión y el aprendizaje a lo largo de la vida acompañan el debate y las recomendaciones de políticas comprometidas por la comunidad internacional.

A nivel mundial el programa *“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”* aprobado en 2015 por las Naciones Unidas para erradicar la pobreza fija 17 objetivos, el número 4 refiere a educación y se propone “garantizar una educación de calidad inclusiva, equitativa y formentar las oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (ONU: 2015). En la guía elaborada por

¹OECD y la Comunidad Económica Europea

la UNESCO para su implementación se señala “El enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida hace necesario un sistema de reconocimiento, acreditación y convalidación (RAC) del aprendizaje y de las competencias adquiridas fuera de las instituciones formales de educación y aprendizaje. El RAC es esencial a la hora de establecer y facilitar itinerarios de acceso entre los sistemas de aprendizaje formal y menos formal, así como entre la educación, la formación y el mundo laboral” (UNESCO, ODS: 2017).²

Simultáneamente, en la declaración final de la Tercera Conferencia Mundial de Educación para Todos, firmada por los representantes de los países, señala: “nos comprometemos a promover oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos (...) es importante que se ofrezcan vías de aprendizaje flexibles, así como también el reconocimiento, la validación y la acreditación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos mediante la educación.” (Declaración de Inchón:2015).

A nivel regional, el Plan Iberoamericano de Alfabetización y Aprendizaje a lo largo de la Vida (2015-2021) acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la región establece como objetivo específico “Desarrollar sistemas de reconocimiento, acreditación, evaluación y certificación de aprendizajes” fundamentado en la necesidad de hacer visible y valorar la amplia gama de competencias que las personas han obtenido en diversos contextos, mediante distintos medios y en diferentes etapas de su vida y “se posibilite certificar y acreditar para hacer posible el tránsito, la reinserción y/o continuidad de sus trayectorias educativas a jóvenes y adultos que se encuentran fuera del sistema educativo, brindándoles la posibilidad de concluir sus estudios y a la vez ofrecer alternativas de educación y formación para seguir aprendiendo a lo largo de la vida”.

Entre las recomendaciones recientes específicas sobre Aprendizaje y Educación de Adultos se sugiere “hacer posible que los educandos adquieran

² UNESCO-ODS Desglosar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 Educación 2030
<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002463/246300s.pdf>

y acumulen conocimientos, experiencias y cualificaciones mediante una participación flexible y la acumulación de resultados de aprendizaje en las distintas etapas. Los resultados de aprendizaje obtenidos de la participación en el aprendizaje y la educación de adultos no formal e informal deberían ser reconocidos, validados y acreditados” (UIL-UNESCO, 2016, p.14).

En el año 2017 se realizó en Buenos Aires el encuentro de ministros de América Latina y El Caribe. En la declaración final se señala como desafío: “Identificar qué competencias esenciales se deben adquirir a lo largo de la vida y cómo se puede reconocer, validar y acreditar el aprendizaje en modalidades no formales e informales; promover los entornos de aprendizaje innovadores (...) y reconocer estos distintos entornos y modalidades de aprendizaje; crear confianza, credibilidad y transparencia en el proceso de reconocimiento y validación de aprendizajes (RVA) y llegar a un consenso sobre los beneficios del RVA entre todos los actores interesados” (OREALC-UNESCO, 2017, p.14).

2. conceptos claves

En el año 2013 la UIL-UNESCO elaboró un documento con directrices para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal³, en el documento se definen los conceptos claves. Estas definiciones también son incorporadas en el texto elaborado por OEI-UNESCO “Aportes conceptuales de la educación de adultos: hacia la construcción de sentidos comunes en la diversidad⁴ (2013); según ambos documentos :

- **Reconocimiento:** es un proceso que asigna un estatus oficial a los resultados o competencias del aprendizaje, lo que puede conducir al reconocimiento de su valor en la sociedad.

³ <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002163/216360s.pdf>

⁴ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002247/224714s.pdf>

- **Validación:** es la confirmación por un órgano autorizado que los resultados o competencias del aprendizaje adquiridos por una persona han sido evaluados en relación con puntos o estándares de referencia mediante metodologías de evaluación predefinidas.
- **Acreditación:** es un proceso mediante el cual un órgano autorizado, basándose en la evaluación de los resultados o competencias del aprendizaje según diferentes propósitos y métodos, asigna calificaciones (certificados, diplomas o títulos) u otorga equivalencias, unidades de crédito o excepciones, o emite documentos tales como portafolios de competencias. En algunos casos, el término ‘acreditación’ se aplica a la evaluación de la calidad de una institución o programa como un todo.

Otro concepto clave que a nivel internacional y nacional ha adquirido creciente importancia es el de Marco Nacional de Cualificaciones, que de acuerdo a la definición propuesta en 2008 por la OCDE⁵ “es un instrumento para el desarrollo, la clasificación y el reconocimiento de habilidades, conocimientos y competencias según una escala de niveles previamente acordados con base a un conjunto de criterios” (...) “expresa los arreglos institucionales que definen los vínculos y conexiones entre los diferentes niveles de formación y las modalidades de ingreso, reingreso, reconocimiento, rutas de progresión en los itinerarios educativos, áreas y niveles de competencia”.

⁵ Esta definición también es adoptada en la propuesta de marco de cualificaciones que se construye en República Dominicana

II. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS EN REPÚBLICA DOMINICANA

1. Avances en el enfoque, en el diseño e implementación

República Dominicana ha logrado importantes avances en el enfoque, diseño e implementación de las políticas en educación de personas jóvenes y adultas. La Constitución de la República de 2010, incluye aspectos fundamentales para la orientación de las políticas de EDPJA, al asumir el enfoque de derechos e incorporar el derecho a la educación a lo largo de la vida (art.63). Anteriormente, la Ley Orgánica de Educación (66-97) reconoció a la EDPJA como un Subsistema específico y como un "proceso integral y permanente" que incluye la formación de la conciencia, ciudadanía, autorrealización, capacitación laboral e integración social (art.52).

Para generar condiciones que permitan hacer efectivo el derecho a la educación desde el enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo Nacional de Educación la opción de construir ofertas flexibles para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Esta solicitud fue aceptada por el Consejo a través de la Resolución n° 421 de 2011, de esta manera se abrió un espacio para la generación de una nueva institucionalidad para la educación de personas jóvenes y adultas, que responda de manera más pertinente y adecuada a las condiciones de vida y requerimiento de las personas.

Con el propósito de avanzar hacia la nueva institucionalidad, la Dirección de Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Minered emprendió un proceso participativo en torno a tres líneas de trabajo simultáneas: diseño de un nuevo currículum para la educación básica, diseño de un sistema de gestión adecuado al modelo flexible y diseño preliminar de un sistema nacional de evaluación de los aprendizajes y certificación de estudios.

En el diseño curricular del nivel básico de jóvenes y adultas⁶ se asume un enfoque por competencias. El nuevo currículum define competencias fundamentales asociadas a aspectos imprescindibles para lograr el pleno desarrollo de las personas y competencias específicas asociadas a lengua española, matemáticas, ciencias sociales y ciencias de la naturaleza. Se especifican, además, contenidos entendidos como mediadores de aprendizajes significativos “son los conocimientos o saberes propios de las áreas curriculares, éstos, a su vez, propician el desarrollo de competencias” (p.57) .

La estructura curricular está organizada en módulos, entendidos como “bloques unitarios para facilitar el aprendizaje, de duración variable, que son aplicados en secuencia; y que en su conjunto propician el desarrollo de las competencias previstas. Una estructura modular implica que las y los participantes serán promovidos partiendo del desempeño logrado en el módulo en cuestión; el módulo no corresponde con períodos determinado de tiempo, es decir, con la culminación de un período escolar (semestre o año), tampoco con grado determinado” (p.24).

Asumiendo el enfoque por competencias y la estructura curricular modular, el diseño para la Educación Básica se organiza en ocho módulos, distribuidos en dos ciclos de cuatro módulos cada uno, desde estos módulos que articulan las diferentes competencias, se elaboraron los textos disponibles para las y los estudiantes.

De esta manera se instalan las bases que facilitan la opción de una nueva oferta en la educación básica de adultos. Sustentado en un currículum actualizado, con enfoque por competencias, de carácter modular, flexible, abierto, homologable que permita superar la visión de un modelo centrado en grados y años: “se supera así, la visión predominante según la cual la tanda nocturna constituye la única opción para que los jóvenes y adultos ejerzan su derecho a la educación” .

⁶ Diseño curricular del nivel básico de Jóvenes y Adultos (2017). Viceministerio de servicios técnicos y pedagógicos. Subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Revisión y actualización curricular. Versión Preliminar.

La elaboración y diseño ha estado acompañado de un proceso participativo que involucra a una multitud de actores en todos los distritos, sustentada por los compromisos de políticas y programas nacionales de enorme impacto nacional constituyendo, además, un referente para otros países de la región.

Destaca entre estos compromisos de políticas y programas nacionales, el impulso al Plan Nacional de Alfabetización “Quisqueya Aprende Contigo” desarrollado desde el 2012 como una acción prioritaria del gobierno, concebida como un punto de partida de un proceso destinado a dar oportunidades de continuar aprendiendo. La experiencia de Quisqueya Aprende Contigo evidenció con más fuerza la necesidad de una oferta flexible y diversificada pensada para distintos segmentos de la población y con una perspectiva de aprendizaje a lo largo de la vida.

La gran cobertura e impacto del plan, la generación de un decreto especial que lo regula y proyecta, los compromisos de fortalecimiento y expansión incluidos en el Plan de Gobierno (2016-2020) entre los que se señala la voluntad de “impulsar la educación de adultos hacia modelos flexibles de educación básica y media, y con la incorporación de continuidad de Quisqueya Aprende Contigo, incluyendo los espacios de aprendizaje flexibles, espacios de lectura y capacitación técnica y de emprendimiento” (p.24), configuran un nuevo escenario para la educación de personas jóvenes y adultas en la República Dominicana que la desafían a una nueva institucionalidad que articule y potencie el conjunto de las iniciativas en desarrollo: alfabetización, educación básica, educación secundaria (PREPARA), educación para el trabajo (escuelas laborales), animación a la lectura y escritura, fortalecimiento de centros integrados para el aprendizaje de jóvenes y adultos.

2. Avances en el diseño e implementación de un sistema de evaluación y certificación de estudios básicos

Desde el diseño inicial del modelo flexible se vió la necesidad de contar con un procedimiento de evaluación equitativo, válido, confiable y transparente⁷. De acuerdo con el propósito de la evaluación y según el momento de aplicación se distinguieron tres instancias: diagnóstica, que permitiera al educador (a) reconocer las competencias adquiridas previamente por los participantes; formativa, destinada a evaluar los logros durante el proceso educativo; y, sumativa, aplicada al finalizar el proceso o al final de una etapa para certificar y promover la trayectoria educativa de los participantes.

Según el diseño inicial propuesto, las evaluaciones diagnósticas serán homogéneas a nivel nacional, elaboradas a nivel central en un formato estandarizado diseñado a partir de las competencias de los módulos y aplicadas por cada educador (a) en el centro en el cual se inscriben las y los participantes. Para orientar esta aplicación se propuso facilitar un manual con una pauta de corrección con criterios de valoración de cada uno de los ítems y una escala de puntaje y nivel, cuyos resultados permiten ubicar el módulo de ingreso de cada una de las personas inscritas. Según lo señalado, el equipo de gestión de los centros educativos y su director (a) son responsables de coordinar el proceso en cada centro de acuerdo con un calendario previamente establecido; a su vez, los centros deben reportar a los distritales y/o regionales el resultado de las aplicaciones.

Se resolvió presentar el diagnóstico de primer ciclo en dos cuadernillos separados, uno que sirviera de filtro y que permitiera detectar habilidades de inicio y, otro, que buscará detectar en forma progresiva las habilidades necesarias para completar el Primer Ciclo. Para la elaboración de instrumentos diagnóstico y final de primer ciclo se utilizó un sistema de fichas por ítem teniendo siempre como referente las competencias e indicadores; los ítems fueron validados y ajustados, luego se ensambló una prueba

⁷ Consultar documento de referencia Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes de Personas Jóvenes y Adultas en la República Dominicana (MINERED. Versión Preliminar, 2012)

diagnóstica y otra final. En el caso del segundo ciclo, se avanzó en la elaboración de tablas de especificaciones, en la elaboración de ítems y una prueba para su validación.

En la aplicación piloto realizada en las Regionales Educativas de La Vega y Cotui, se dispone de un registro de los aprendizajes de las y los participantes del Primer Ciclo de Educación Básica que entrega orientaciones a las y los docentes en los centros y facilita la incorporación de los resultados de aprendizaje obtenidos por cada estudiante, según competencia específica e indicador de logro asociado, el análisis de esta experiencia permitirá hacer los ajustes necesarios para su pleno desarrollo a nivel nacional.

De acuerdo con el modelo flexible para la educación básica, las evaluaciones finales incluyen las áreas de Lengua Española, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Estas pruebas continuarán siendo aplicadas por Pruebas Nacionales y tienen un valor del 30% de la calificación final necesaria para aprobar; la nota de presentación del centro educativo tendrá un valor de 70% y será el promedio obtenido en el último ciclo.

De acuerdo con el diseño los estudiantes que finalicen el nivel básico tendrán la opción de tomar las Pruebas Nacionales o de optar por una certificación de conclusión de estudios básicos emitida por el centro educativo y avalado por el Distrito. Esta certificación y acreditación de estudios tendrá validez para el plano laboral y para ingreso a cursos técnicos básicos. Las personas que quieran acreditar sus saberes y obtener certificado de nivel básico sin cursar a nivel presencial en un centro educativo, podrán tomar las Pruebas Nacionales; estas pruebas tendrán un valor de 100%

III. NUEVO MARCO JURÍDICO Y REQUERIMIENTOS PARA UN SISTEMA DE EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES

A partir de 2016 se han efectuado cambios en la normativa y se han impulsado proyectos que dan nuevo soporte institucional al modelo flexible y genera, a su vez, nuevos requerimientos para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas. A continuación analizaremos los cambios fundamentales en relación a los requerimientos de evaluación, validación y reconocimiento de aprendizajes.

1. Ordenanza n°1-2016 que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de evaluación de los logros de aprendizaje de la República Dominicana

En la ordenanza se señala que la evaluación de los logros de aprendizaje de los estudiantes del sistema educativo de República Dominicana comprende tres tipos de evaluación estandarizadas: las pruebas nacionales, las evaluaciones diagnósticas y los estudios internacionales en los que el país participa (art.1)

A nivel conceptual, en la ordenanza “se asume la evaluación como una herramienta cuyo uso contribuye a mejorar la calidad de la educación. El énfasis está puesto en la entrega de información pertinente y sistemática que apoye los procesos de mejora y la toma de decisiones desde el centro educativo hasta las instancias centrales del MINRED. La evaluación contribuye a elevar la calidad educativa en la medida que informa sobre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los factores asociados a esos

logros con el fin que se desarrollen planes, programas y políticas que permitan atender a los desafíos identificados” (Ordenanza n°1 2016, art.2)

A nivel de la estructura del sistema educativo, la ordenanza modifica la naturaleza y los grados en que se realizan las evaluaciones estandarizadas, de tal manera que se mantienen las Pruebas Nacionales para el 4° de Educación Media y se elimina la Prueba Nacional en Octavo Grado, porque este grado deja de ser un grado terminal.

Respecto de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, se mantiene la Prueba Nacional de Educación Básica con su componente de certificación de conclusión de este nivel, por tanto tiene consecuencias para el siguiente nivel.

La ordenanza señala que las Pruebas Nacionales de Media se convierten en Pruebas Nacionales de Secundaria y mantienen características similares a las actuales. Se establece que “serán aplicadas a todos los estudiantes con carácter obligatorio en sus diferentes modalidades (académica, técnica-profesional y artes) y del subsistema de Educación de Jóvenes y Adultos en el Nivel Secundario (PREPARA)” (art.5) Se mantiene el valor de 30% de Pruebas Nacionales en la calificación final y se señala que las Pruebas Secundarias para EDPJA, al igual que en el resto del sistema educativo, serán modificadas de acuerdo al nuevo currículum y “serán distintas a las de secundaria de adolescentes pues se adaptarán a la población adulta”

En el artículo 8 se especifica que “las pruebas nacionales de básica de jóvenes y adultos mantienen características similares a la Prueba Nacional del Tercer Ciclo de Básica actual pero con modificaciones para atender los cambios realizados en este subsistema”, se señala que “las Pruebas Nacionales serán modificadas de acuerdo al nuevo currículum y estarán basadas en las competencias del 2° ciclo de Educación Básica de Jóvenes y Adultos por lo que se elaborará un nuevo marco de evaluación, que entrará en vigencia cuando finalice la primera cohorte del nuevo currículum”

Se señala también que “los estudiantes que finalicen el nivel básico pero no logren aprobar después de tomar las pruebas nacionales podrán optar por una constancia de conclusión de estudios básicos, emitida por el centro educativo y avalado por el Distrito (...) esta certificación y constancia de

estudios de la Educación Básica tendrá validez para el plano laboral y para ingreso a cursos técnicos básicos para jóvenes y adultos”; “el estudiante del subsistema de jóvenes y adultos interesado en continuar los estudios de secundaria debe tomar las pruebas nacionales para obtener certificación y diploma del nivel básico. Esta certificación se expedirá por la Dirección de Evaluación de la Calidad y la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios”; se señala también que las personas jóvenes y adultas que quieran acreditar sus saberes y obtener certificado de nivel básico deben cursar a nivel presencial en un centro educativo, podrán tomar las Pruebas Nacionales; los estudiantes que se decidan por esta opción deberán hacer inscripción, no se presenta con calificación previa y la prueba tiene valor del 100%. En cuanto a la aplicación se señala que “las pruebas nacionales de Básica y Secundaria de Jóvenes y Adultos se aplicarán en horario de fin de semana” (art. 9)

En síntesis la ordenanza impacta en la EDPJA, en los siguientes ámbitos :

- a) En cuanto al reconocimiento de aprendizaje: facilita a las personas que sin haber ido a un centro pueda presentarse a Pruebas Nacionales y, en el caso de aprobar, certificar sus estudios. Se establece, además, que de no aprobar en pruebas nacionales, se podrá otorgar una constancia que, aunque no es válida para continuar estudios superiores, si tiene validez para el plano laboral y para ingresar a cursos técnicos. Potencialmente, el reconocimiento puede otorgarse en relación a los resultados de la prueba diagnóstica respecto de los módulos que las personas logran aprobar; no obstante, esta función no está incorporada en la ordenanza.
- b) En cuanto a la validación y certificación: la ordenanza valida el procedimiento de evaluación al establecer pruebas nacionales que se elaborarán de acuerdo a las competencias del Segundo Ciclo por lo cual se requiere la elaboración de nuevo marco de evaluación, de tal manera que las competencias adquiridas por una persona serán evaluadas considerando puntos de referencia o estándares comunes. Es interesante considerar que actualmente la ordenanza establece que se evaluará por áreas de lengua española, matemática, ciencias sociales y ciencias de la naturaleza; de acuerdo

al nuevo currículum habría que indagar si la evaluación puede realizarse por módulos integrados.

- c) En cuanto a la acreditación: la ordenanza establece que los certificados serán emitidos por la Dirección de Evaluación de la Calidad y Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios, en el caso de aprobación según resultados obtenidos en el sistema de Pruebas Nacionales.
- d) En cuanto a la aplicación: es muy importante resaltar que se facilita la asistencia de las personas jóvenes y adultas al incluir la aplicación de pruebas durante los fines de semana.

2. Ordenanza n° 3 -2017. Establece directrices de la Educación Técnico Profesional, así como su aplicación en el subsistema de EDPJA

A través de esta ordenanza se aprueban las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de educación de adultos y de educación especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Entre las finalidades señaladas en la normativa se encuentra “promover el acceso y progresión en la educación y formación, así como el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos de manera no formal e informal, en un contexto de formación para el trabajo y aprendizaje a lo largo de la vida” (art.2 f)

De acuerdo a la ordenanza el modelo de educación técnica-profesional responde a un modelo de educación basada en competencias, “se entiende por competencia profesional el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, construidas y desarrolladas a través de procesos educativos o de la experiencia laboral, que permita desempeñar roles y puestos de trabajo requeridos en el mercado laboral” (art.6 párrafo II)

En relación a la aplicación al subsistema de educación de adultos en lo referente a lo vocacional laboral, se señala “los títulos de técnico bachiller o

bachiller técnico podrán ser cursados en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial laboral, para los alumnos que cumplan los requisitos de ingreso establecidos en la presente ordenanza” (art. 42) De acuerdo a esta normativa, para ingresar al Técnico Básico se requiere estar en posesión del Certificado de Octavo grado o bien haber superado el 2° grado del primer ciclo del Nivel Secundario o su equivalente en el subsistema de EDPJA, para ingresar al bachillerato técnico superior es necesario haber cursado y superado el ciclo común del Nivel Medio o estar en posesión de un título de Técnico de Nivel Básico.

A su vez, se señala que el conjunto de los módulos formativos propios de cada uno de los títulos de Técnico Básico podrá constituir oferta de Educación Vocacional Laboral como parte del subsistema de Educación de Adultos; se señala, además, que los alumnos del nivel básico del subsistema de EDPJA podrán cursar determinados módulos formativos propios de los títulos de técnico básico para el desarrollo de capacidades vinculadas a la inserción laboral y social de esta población (art. 44). El artículo siguiente refiere a la certificación, señalando que se “dará lugar a una certificación de los módulos asociados a unidades de competencias” “dicha certificación tendrá carácter acumulable y para la obtención del correspondiente título de Técnico Básico el alumno deberá completar el conjunto de las asignaturas y módulos que integran el plan de estudios”(art.45)

Respecto de la oferta se señala que para el caso de la EDPJA “se podrán utilizar las escuelas laborales o centros de Educación y Formación Técnico-profesional con los que hayan establecido acuerdos de cooperación”.

Con relación al reconocimiento y convalidación de aprendizajes no formales e informales, los artículos 50 y 51 establecen “el reconocimiento recíproco de los programas educativos formales y no formales con los programas de las instituciones de formación profesional, laboral y ocupacional”, señala que serán recíprocamente convalidables los módulos que tengan como referencia las mismas unidades de competencias, “se podrán convalidar de forma recíproca los módulos que, perteneciendo a ofertas con orientación laboral de los subsistemas de EDPJA, tengan como referencia las mismas unidades de competencias de los perfiles característicos de la oferta formativa de INFOTEP”. Respecto de la convalidación efectiva de los módulos

formativos se realizará por la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios.

Respecto de la evaluación de experiencias profesionales y los conocimientos desarrollados de manera informal o no formal, en el artículo 53 se indica que la evaluación “tendrá como referencia las unidades de competencias de los perfiles profesionales de los Títulos de Educación Técnico Profesional; siendo dicha evaluación de responsabilidad de la Dirección de Acreditación y Títulos de Estudios, de la Dirección de Educación Técnico-profesional y de la Dirección General de Personas Jóvenes y Adultas”. “El reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas se realizará a través de un Certificado de la Unidad de Competencia, emitido por la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios, a partir de los resultados de evaluación y autorización de la Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Personas Jóvenes y Adultas que tendrá el efecto de ser una acreditación parcial acumulable con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de Técnico Básico o Bachiller Técnico” (art.55)

En síntesis la ordenanza impacta en la EDPJA en los siguientes ámbitos:

- En cuanto al reconocimiento de aprendizajes: el reconocimiento de aprendizajes adquiridos de manera no formal e informal es uno de los propósitos de la ordenanza. Este reconocimiento está asociado a competencias y en forma más específica a unidades de competencias establecidas en los perfiles profesionales; por tanto, implementar un sistema de reconocimiento requiere previamente contar con levantamiento de competencias y unidades de competencias según perfiles.
- En cuanto al acceso y promoción a los procesos formativos, se debe considerar que se colocan requisitos asociados a la certificación de estudios que limitan el ingreso y progresión de las personas jóvenes y adultas a quienes han logrado, al menos concluir el tercer ciclo de Educación Básica o Primer Ciclo de Secundaria.
- En cuanto a la convalidación: se indica la opción de reconocer programas formales y no formales, señalando que serán

convalidables los módulos que tengan como referencia las mismas unidades de competencias; ello implica, la necesidad de modificar la perspectiva y enfoque con que se trabaja la educación y trabajo en EDPJA

- En cuanto a la certificación: se señala que se podrán certificar módulos asociados a unidades de competencias y la acumulación de estas certificaciones permitirá acceder al título correspondiente.
- En cuanto a la certificación y acreditación final, se señala que deberá emitirla la Dirección de Acreditación y Titulación
- Respecto de la articulación con la oferta de Escuelas Laborales implementadas en EDPJA, de acuerdo a la ordenanza, centrada en competencias y unidades de competencias y organizadas curricularmente en módulos, se requeriría un rediseño de la oferta de la modalidad para favorecer la progresión de los estudiantes y lograr la convalidación y reconocimiento de los programas.

3. Decreto 173 (2016). Comisión de Marco Nacional de Cualificaciones

En el año 2016 se emite el Decreto 173-16 para la Creación del Marco Nacional de Cualificaciones, a través del artículo n° 1 se crea la Comisión Nacional para el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), como órgano consultivo, de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno, en materia de un Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana, y de un entorno institucional para su gestión.

En el documento base del MNC se tiene como pretensión aportar “un instrumento que articule la educación y la formación para el trabajo, al tiempo que exprese el consenso de los actores involucrados sobre la estructura y clasificación de las cualificaciones en niveles, y sobre las equivalencias y rutas de progresión de las personas a través de dichos niveles”. En el mismo documento se establece que “la columna vertebral de todo MNC es una estructura de cualificaciones —ordenada en niveles de acuerdo a descriptores de nivel—, con reconocimiento oficial —títulos,

certificados— y valor para el mercado laboral y la educación. En ese marco, una persona obtiene una cualificación cuando un organismo competente — por ejemplo, el MINERD o el MESCyT— determina que su aprendizaje ha superado un cierto nivel de conocimientos, habilidades y competencias personales y profesionales. Ello se confirma mediante un proceso de evaluación o tras superar un programa de formación”⁸

Las políticas de EDPJA en educación y trabajo deben considerar y articularse con los avances realizados en materia del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) impulsado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el Ministerio de Trabajo (MT), el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y el MINERD.

La EDPJA tiene el desafío de articularse en el Marco Nacional de Cualificaciones para facilitar a todas las personas jóvenes y adultas acreditar competencias y continuar sus trayectorias formativas en articulación con Educación Técnico Profesional y familias profesionales. Ello supone, el reconocimiento del subsistema de Educación de Adultos como un componente e integrante de la Comisión Marco Nacional de Cualificaciones de la República Dominicana y, al mismo tiempo, dotar al subsistema, de condiciones para una oferta de calidad en cuanto a equipamiento e infraestructura y actualización de los docentes técnicos.

⁸ Marco Nacional de Cualificaciones para República Dominicana. Bases (2015).

IV . DESAFÍOS, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES

Los acuerdos y compromisos internacionales implican asumir el desafío de avanzar hacia sistemas de educación permanente que permita a las personas realizar trayectorias educativas diversas, de acuerdo con las necesidades de su inserción laboral o con las experiencias desarrolladas en las diferentes etapas de su vida. Para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas avanzar en sistemas de educación permanente señala desafíos específicos a nivel del diseño y gestión del currículum, de la evaluación, reconocimiento, validación y acreditación.

En la República Dominicana se han instalado las bases para asumir este desafío. Los cambios normativos, las propuestas de nueva institucionalidad que tiene como eje y soporte los centros que imparten educación de adultos, los cambios curriculares, los compromisos de política y programas nacionales, las iniciativas de formación y actualización docente, las experiencias pilotos implementadas son procesos que conforman una base sólida para avanzar en las políticas nacionales y, al mismo tiempo, constituyen un referente para otros países de la región.

A partir de estos desafíos y avances, se analizan requerimientos y realizan recomendaciones asociadas al diseño e implementación de procedimientos para el reconocimiento, validación y certificación de competencias en el subsistema de educación de personas jóvenes y adultas.

El diseño curricular del nivel básico asume el enfoque por competencias, se organiza en ocho módulos integrados que corresponden al Segundo ciclo de Educación Básica que, de acuerdo con la ordenanza 3-2013, constituye el ciclo terminal para la educación básica.

La propuesta de rediseño curricular fue ingresada al Consejo Nacional de Educación en noviembre de 2017, recientemente fue revisada por el Consejo⁹ y se está a la espera de la promulgación de la ordenanza. Para garantizar la trayectoria de las personas jóvenes y adultas, se requiere avanzar en el diseño de la educación secundaria, se cuenta con la valiosa experiencia de PREPARA, no obstante, habrá que continuar con el diseño desde el enfoque por competencias y cautelar la progresión del currículum, considerando que el Tercer Nivel de Educación Básica, correspondería según la ordenanza 3-2013 al primer nivel de educación secundaria.

La Ordenanza 1-2016 amplía las posibilidades de fortalecimiento del modelo flexible, para su plena implementación se recomienda considerar los siguientes ámbitos:

- ✓ Con relación a la evaluación y certificación, como señala la Ordenanza las pruebas nacionales serán modificadas de acuerdo con el nuevo currículum sobre la base de las competencias del Segundo Ciclo de Educación Básica, ello implica elaborar un nuevo marco de evaluación. En este nuevo marco habrá que considerar tres aspectos importantes: a) la consistencia entre el modelo curricular modular e integrado y la elaboración y aplicación de pruebas que deben considerar la calificación de las cuatro áreas del conocimiento para cumplir con la normativa de certificación otorgada a la Dirección de Evaluación de la Calidad y Dirección de Acreditación y

⁹ Revisado y aprobado por el Consejo Nacional de Educación el 23 de mayo 2018.

Titulación de Estudios b) la certificación dará cuenta del Segundo Ciclo, si las personas quieren continuar su trayectoria formativa, deberán completar el equivalente del actual tercer ciclo de básica para su continuidad educativa en el programa PREPARA; por tanto, habrá que señalar los procesos de homologación y gradualidad y decidir si Pruebas Nacionales deberá continuar haciendo en paralelo aplicaciones de fin de ciclo para el actual tercer ciclo de básica y para el segundo ciclo, según la nueva ordenanza. c) un aspecto que ya ha sido señalado, por las características de las pruebas escritas, se deja afuera la evaluación de competencias asociadas a la escritura y la expresión oral, una manera posible de mejorar la confiabilidad de la calificación es otorgar mayor ponderación a estas habilidades en la nota de presentación de las y los estudiantes.

- ✓ Con relación al reconocimiento de aprendizajes previos si bien la ordenanza es clara en facilitar la evaluación y certificación de estudios a las personas, aunque no hayan participado del proceso educativo en un centro; es importante buscar un procedimiento que facilite esta opción a las personas que deseen reconocer aprendizajes en ciclos intermedios y no solo en los terminales que se evalúan a través de Pruebas Nacionales. De igual manera, como ha sido señalado, es importante fijar un procedimiento que permita reconocer los resultados en las pruebas de diagnóstico respecto de los módulos que las personas logren aprobar; decidir si estos resultados lo habilitan para continuar estudios en el centro en el cual se presentó o bien sirven para que pueda matricularse en cualquier centro que imparta educación de adultos, si se considera esta última alternativa se deberá indagar si es posible que la Dirección de Evaluación de la Calidad y Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios pueda legitimar un procedimiento que permita homologar los resultados obtenidos por los estudiantes.

- ✓ Para facilitar el reconocimiento y certificación de estudio de acuerdo con la oferta modular y flexible se cuenta con la valiosa experiencia piloto realizada en Cotuí y La Vega que potencialmente puede servir de base para un sistema de gestión informático que facilite la asignación de resultados por competencias y su homologación en calificaciones para la presentación a Pruebas Nacionales.

Considerando la Ordenanza n° 3 -2017 que incluye en las directrices de Educación Técnico Profesional al Subsistema de EDPJA y el impulso a la creación del marco nacional de calificaciones (D.173-16) se requiere avanzar en los siguientes aspectos.

- En cuanto al reconocimiento de aprendizajes: para alinear el procedimiento planteado por la ordenanza y seguir la orientación del decreto, se requiere que la EPJA asuma un nuevo enfoque en los procesos de formación y capacitación laboral. Partiendo de la experiencia de Escuelas Laborales se sugiere avanzar hacia un enfoque por competencias, por las características de las Escuelas Laborales, se podrá iniciar con el levantamiento de unidades de competencias relacionadas con oficios buscando su articulación y progresión con las familias profesionales definidas en el decreto.
- Se recomienda revisar los requerimientos de certificación de educación general para el ingreso a procesos formativos en educación técnico-profesional, para evitar que se convierta en un obstáculo para el reconocimiento de aprendizajes y para la progresión en la trayectoria educativa de las personas jóvenes y adultas.
- Siguiendo la perspectiva de levantar una oferta desde el enfoque de las competencias, que considere unidades de competencias, se podrá indagar en la homologación de programas formales y no formales que faciliten a los jóvenes y adultos avanzar en su trayectoria formativa y que reconozca los oficios adquiridos de

manera no formal e informal; incluyendo a los procesos desarrollados en las Escuelas Laborales.

- En síntesis se requiere un rediseño de la oferta de la modalidad para favorecer la progresión de los estudiantes y lograr la convalidación y reconocimiento de los programas. Como se ha señalado este rediseño debe articularse con los esfuerzos que el país realiza en materia del Marco Nacional de Cualificaciones, supone un mayor reconocimiento y participación del Subsistema de EPJA como un componente e integrante fundamental en la Comisión que impulsa el Marco Nacional de Cualificaciones.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

ARBIZU, FRANCISCA MARIA , Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana, 2015
[file:///C:/Users/queni/Downloads/Marco Nacional Cualificaciones Bases RepD+minica.pdf](file:///C:/Users/queni/Downloads/Marco+Nacional+Cualificaciones+Bases+RepD+minica.pdf)

CEAAL-UIL (2017) Procurando acelerar el paso “Informe regional Educación de Personas Jóvenes y Adultas en América Latina y El Caribe”
<http://uil.unesco.org/es/evento/revision-medio-termino-2017-confintea-VI>

CONGRESO NACIONAL. Ley Orgánica de Educación No 66-97, 1997.

Foro Mundial sobre Educación (2015) Declaración de Incheon, (República de Corea) “Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos” <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/about-forum/declaracion-deincheon>

MINERD-DGEA Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Aprendizajes para personas Jóvenes y Adultas, (versión preliminar), 2012

MINERD- DGEA, Sistema de gestión del modelo flexible de educación básica de personas jóvenes y adultas en la República Dominicana (versión preliminar), 2012.

OEI-MINERD-DGEA, Más allá de la alfabetización, 2016

MINERD- DGEA Diseño curricular del nivel básico de Jóvenes y Adultos. Revisión y actualización curricular. Versión Preliminar, 2017.

MINERD, Ordenanza 03-2013

MINPRE, Decreto 173-16 para la Creación del Marco Nacional de Cualificaciones

MINERD, Ordenanza 01-2016 que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de Evaluación de los logros de Aprendizaje de la República Dominicana

MINERD, Ordenanza 03-2017 que establece las directrices de la ETP así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Naciones Unidas (2015) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-laagenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

OEI – PIA (Plan Iberoamericano de Alfabetización y Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas). www.oei.es/xxiii/cie/PIA.pdf

OEI- UNESCO (2013) Aportes conceptuales e históricos de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina
<http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002247/224714s.pdf>

UNESCO (2009). “Aprovechar el poder y el potencial del aprendizaje y la educación de adultos para un futuro viable”. VI Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFITEA VI). En: <http://www.unesco.org/uii>

UIL- UNESCO (2017) Declaración de Suwon-Osan sobre la Revisión a Medio Término de la CON FINTEA V “El poder del aprendizaje y la educación de adultos: una visión hacia el 2030”. <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002612/261223S.pdf>

UIL-UNESCO DIRECTRICES DE LA UNESCO (2012) para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal
<http://uil.unesco.org>